



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 007-2020-R-E

Lambayeque, 21 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N°1000-2020-OGAJ, Expediente N° 1140-2020-OGAJ-UNPRG; emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Expediente N° 4235-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, del expediente Judicial N° 2003-2017-0-1708-JR-LA-01, fluye que las partes procesales corresponden a la demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, los demandantes Fredy Dávila Hurtado, Amado Aguinaga Paz y Martín Augusto Delgado Wong; en la materia de Acción Contenciosa Administrativa, y que el citado proceso judicial se encuentra en ejecución de sentencia, tal y conforme se advierte de la resolución N°30 de autos

Que, con Oficio N°1000-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del INFORME N°616-2020-OGAJ-VIRTUAL -KLAL, el cual señala que:

Que mediante resolución N°028 la **TERCERA SALA LABORAL**, REVOCARON la sentencia contenida en la Resolución N°13, de fecha 13 de abril de 2019, obrante a folios 1235 a 1304, que resuelve declarar fundada en parte la demanda, y reformándola, declara INFUNDADA en todos sus extremos la demanda interpuesta por Fredy Dávila Hurtado, Amado Aguinaga Paz y Martín Augusto Delgado Wong contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, mediante resolución N°29, el Juez Titular del Juzgado de trabajo de Lambayeque, por disposición superior, dado cuenta con el presente expediente a fs. 1541 remitido por la Superior Sala Laboral, dispone que deberá cumplirse con lo ejecutoriado; en consecuencia, REQUIERASE a la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO para que en el plazo de DIEZ DIAS, cumpla con emitir nueva resolución otorgándole a los demandantes Fredy Dávila Hurtado, Amado Aguinaga Paz y Martín Augusto Delgado Wong el ascenso definitivo de profesores universitarios asociados a profesores principales de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"; PRECISANDO que el ascenso de los mismos, se haga efectivo a partir de la fecha en que se expidió las resoluciones de sus respectivos Decanos de Facultad por las cuales declara su promoción a profesores principales, con el reconocimiento y pago efectivo de los devengados e intereses legales correspondientes. bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento

Que, mediante resolución N°30 de autos, el Juez Titular del Juzgado de trabajo de Lambayeque, emite resolución corrigiendo lo dispuesto en la resolución 29 de autos, y en ese contexto se recoge textualmente el considerando de la citada resolución; "Se advierte del análisis concienzudo de autos, que por error material evidente e involuntario se dispuso en la resolución mencionada en el fundamento anterior que, el ascenso de los demandantes, se haga efectivo a partir de la fecha en que se expidió las resoluciones de sus respectivos Decanos de Facultad por las cuales declara su promoción a profesores principales, el mismo que equivocadamente, ha sido tomado en cuenta de un voto en discordia y en minoría de la resolución de vista signada número veintiocho de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte; siendo lo correcto en razón sustancial por voto en mayoría de la resolución preindicada, se dispuso que: la Universidad demandada, expida el acto





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 007-2020-R-E

Lambayeque, 21 de diciembre del 2020

administrativo que ascienda a los demandantes Fredy Dávila Hurtado, Amado Aquinaga Paz y Martin Augusto Delgado Wong desde el 01 de noviembre del 2016; consecuentemente, a fin de no conculcar y soslayar el derecho irrestricto de la parte demandante, debe corregirse en este extremo a fin de evitar futuras nulidades; Por tales consideraciones; SE RESUELVE: CORREGIR Resolución número veintinueve de fecha treinta de noviembre del dos mil veinte; en tal sentido, deberá cumplirse con lo ejecutoriado; en consecuencia, REQUIERASE a la entidad demandada UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO para que en el plazo de DIEZ DIAS, cumpla con emitir nueva resolución otorgándole a los demandantes Fredy Dávila Hurtado, Amado Aquinaga Paz y Martin Augusto Delgado Wong el ascenso definitivo de profesores universitarios asociados a profesores principales de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"; y dispone que la Universidad, expida el acto administrativo que los ascienda desde el 01 de noviembre del 2016;

Asimismo, de la organización administrativa de la UNPRG, conforme se advierte del estatuto la oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, y por ello en su rol recomienda el cumplimiento el fiel cumplimiento de la sentencia judicial con eficiencia, eficacia y celeridad procedimental, y se evite sanciones procesales de naturaleza pecuniaria, o se incurra en responsabilidades civiles o penales, de conformidad con la ley orgánica del poder judicial; por ello, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión de la Rectora en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el ascenso definitivo de profesor universitario asociado a profesor principal de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" del docente **MARTIN AUGUSTO DELGADO WONG**; en consecuencia, otórguese con eficacia anticipada, dicho reconocimiento en cumplimiento de mandato judicial, desde el 01 de noviembre del 2016;\_con el reconocimiento y pago efectivo de los devengados e intereses legales correspondientes.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes a la Oficina de Administración Documentaria y Archivo para que resguarde el expediente y sus antecedentes.

**Artículo 3º.-** Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás instancias correspondientes.



**CPC EDUARDO F. RODRIGUEZ GONZALEZ SAID**  
Secretario General (e)

/mesr



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**DR. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)